



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO

2da. Sección Apartado 13



GACETA MUNICIPAL

2025 • 2027

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 52

Volumen: 1

Año: 2025

Amecameca, Estado de México, a 28 de Noviembre de 2025

Ayuntamiento
2025-2027

*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*

SUMARIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

13.- DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



Dra. Ivette Topete García

Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México.

A sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, párrafo segundo, 30, 30 Bis, 31, Fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad al acuerdo asentado en el punto VIII del orden del día, del acta correspondiente a la Trigésima Novena Sesión de Cabildo con carácter de Extraordinaria, celebrada en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, en fecha viernes veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, firmando de conformidad al margen y al calce cada uno de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, Estado de México Administración 2025-2027, que en la sesión intervinieron, así como el Secretario del Ayuntamiento, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida el documento. Rúbricas. - Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional; Roberto Estrada Ibáñez, Síndico Municipal; C. Andrea Meneses Castro; Primera Regidora, C. Benjamín Martínez Venegas; Segundo Regidor, C. Adela Romo Medina; Tercera Regidora, C. Erick Soriano Carrichi; Cuarto Regidor, C. Fabiola Constantino Carmona; Quinta Regidora, C. José Ángel Lisjuan Osorio; Sexto Regidor, C. Adriana Sánchez Santos; Séptima Regidora; Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán; Secretario del Ayuntamiento, emite el:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

13.- DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

MANUAL DE ORGANIZACION

13.- DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

NOVIEMBRE 2025



MANUAL DE *Organización*

AMECAMECA 2025 • 2027

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE
DERECHOS HUMANOS



*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*



Ayuntamiento Constitucional de Amecameca 2025-2027

Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Plaza de la Constitución S/N, Amecameca Centro, C.P. 56900

Noviembre de 2025

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente de la fuente.





Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

ÍNDICE

Presentación.....	4
Antecedentes	6
Marco Jurídico - Administrativo	8
Atribuciones	9
Estructura Orgánica.....	13
Organigrama.....	14
Objetivo y funciones por unidad administrativa.....	15
Defensoría Municipal de Derechos Humanos.....	15
Secretaria	
Directorio	17
Validación.....	18
Hoja de actualizaciones.....	19





PRESENTACIÓN

Dentro de las normas del Manual de Organización, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, estará encargada de salvaguardar los derechos de las personas e intervenir en situaciones donde sean vulnerados sus derechos que le consagran en nuestra Constitución Política Mexicana, así como tratados internacionales que le corresponden a todos los seres humanos por simple hecho de serlo, son necesarios para el desarrollo integral del individuo que vive en sociedad, el derecho humano es anterior a la consagración de alguna garantía puesto que aquel nace desde el momento en que el hombre es tal y no tiene una estructura normativa, ya que no hay una ley que así lo indique.

Por ende, nuestro Manual de Organización invitara a todas las Autoridades en el ámbito de sus competencias tener la obligación de **PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS** de conformidad con los principios de **UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD**.

El presente Manual de Organización va encaminado a llevar a cabo el respeto de los Derechos Humanos, así como lo establece el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refiere. - Que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Queda prohibida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, las discapacidades, la condición social, las condiciones de





salud, la religión, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas con lo antes referido el MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS garantizara LA DIGNIDAD Y EL BIENESTAR de las personas para construir una sociedad más JUSTA Y EQUITATIVA.





ANTECEDENTES

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos se crea en el año del 2009 establecido en la Gaceta de Gobierno del año 2009 en el Capítulo decimo Artículo 147 A de fecha 06 de agosto de 2009 por lo cual se pronuncia en la Ley Orgánica del Estado de México dentro del artículo 147, el cual menciona que la persona que ocupara el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos será elegido por convocatoria el cual ocupara el cargo por tres años, esta figura inicia en nuestro Municipio de Amecameca en el año 2010 hasta la fecha, siendo una autoridad autónoma y que está encaminada en salvaguarda los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna para la garantía de una vida digna y libertades de ser humano a ser tratados como iguales.

Teniendo como función el desarrollo integral de las personas, actuar libremente ser protegidos contra los abusos de autoridades, particulares sin importar el nivel jerárquico o institución federal, estatal o municipal para prevenir los abusos del poder para garantizar LA DIGNIDAD Y EL BIENESTAR de las personas para construir una sociedad más JUSTA Y EQUITATIVA.

No debemos olvidar que los Derechos Humanos se deben guiar por los principios:

Universales:

Aplican a todos los seres humanos, sin excepción.

Indivisibles:





Todos los derechos son importantes y están interrelacionados, no se pueden separar o jerarquizar.

Progresivos:

Los derechos deben ser protegidos y promovidos continuamente, y los estados deben esforzarse por alcanzarlos plenamente.

Inherentes:

Los derechos humanos no son otorgados por ningún estado, sino que son derechos naturales de la persona.





MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Leyes que emanen de ella.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México Artículo 147 “C” y 147 “K”

Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento.

Bando Municipal 2025.

Catálogo de las violaciones a los derechos humanos.

Reglamento interno.





ATRIBUCIONES

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

I.- Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable.

II.- Informar a la comisión de Derechos Humanos del estado, acerca de presumibles violaciones a las Derechos Humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa o servidor público que residan en el Municipio de su adscripción.

III.- Observar que la Autoridad Municipal rinda de manera oportuna y veras los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos.

IV.- Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la Autoridad dentro de su Municipio.

V.- Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de Derechos Humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo la fe pública solo para ese efecto, debiendo





remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes.

VI.- Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

VII.- Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de Autoridades o Servidores Públicos que residan o ejerzan funciones dentro del Municipio.

VIII.- Proponer medidas administrativas a los Servidores Públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos.

IX.- Desarrollar programas y acciones tendientes a promover los Derechos Humanos.

X.- Fomentar y difundir la práctica de los Derechos Humanos con la participación de organismos no gubernamentales.

XI.- Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de Derechos Humanos de su Municipio, así como supervisar las actividades y eventos que estos realicen.





XII.- Asesorar y orientar a los habitantes de su Municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus Derechos Humanos.

XIII.- Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

XIV.- Coordinar acciones con Autoridades de Salud, de Seguridad Pública Estatal otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su Municipio no se vulneren los Derechos Humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos.

XV.- Supervisar las comandancias y cárceles Municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos Humanos de las personas privadas de su libertad.

XVI.- Realizar Investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los Derechos Humanos, para el planeamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el Municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

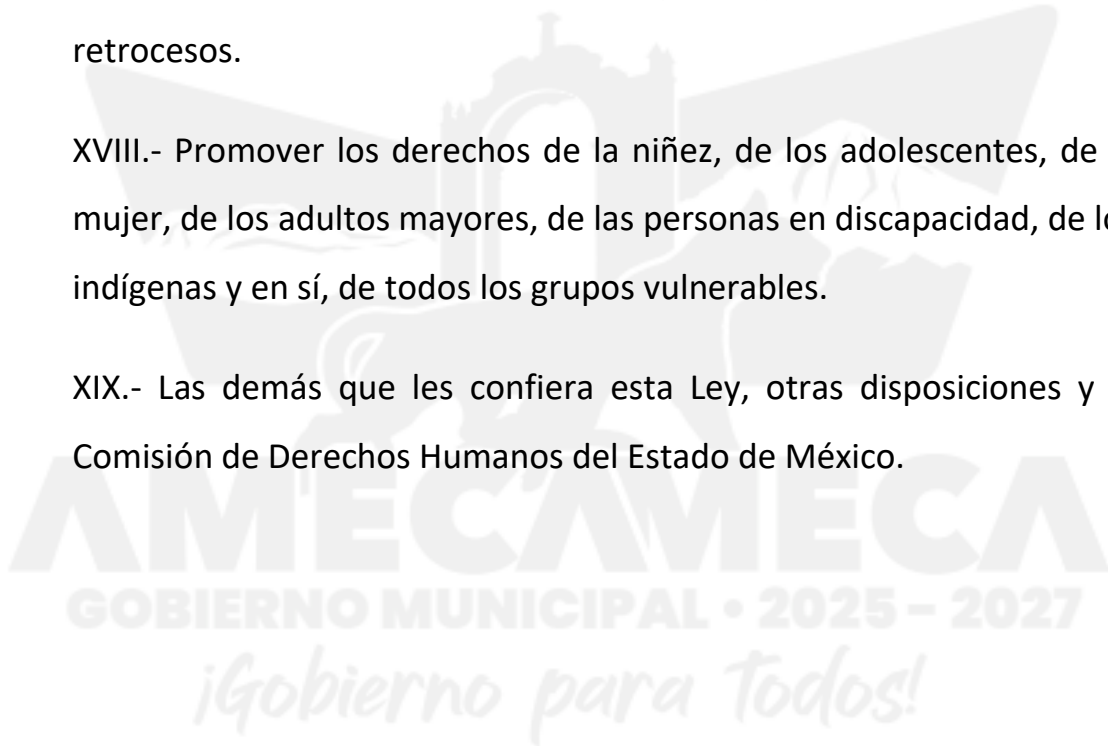




XVII.- Proponer a la Autoridad Municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos.

XVIII.- Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables.

XIX.- Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.





ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.- Presidencia

2.- Defensoría Municipal de Derechos Humanos

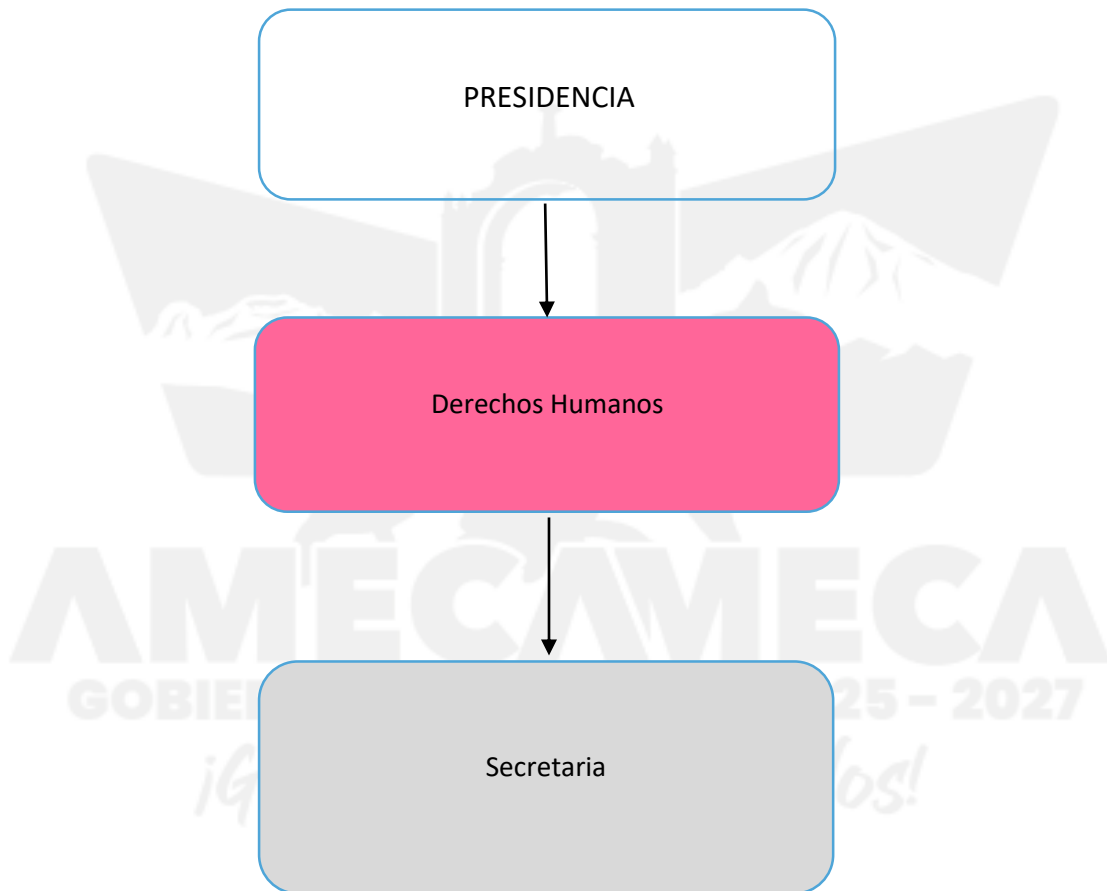
1.1.- Secretaria.





ORGANIGRAMA

Organigrama de Derechos Humanos de Amecameca





OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Objetivo:

Brindar una atención adecuada a las personas que se presenten en las Oficinas de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Funciones:

Promover, difundir, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la ciudadanía

- Atención al Público.
- Brindar Asesorías Jurídicas para orientar y canalizar a las autoridades correspondientes en la situación en que se encuentren.
- Realizar formato de queja en contra de servidores públicos donde se presenten violaciones a derechos humanos, reservando los datos personales del quejoso para salvaguardar su privacidad y entregando dicho formato a la visitaduría general sede Chalco para su investigación y solución.





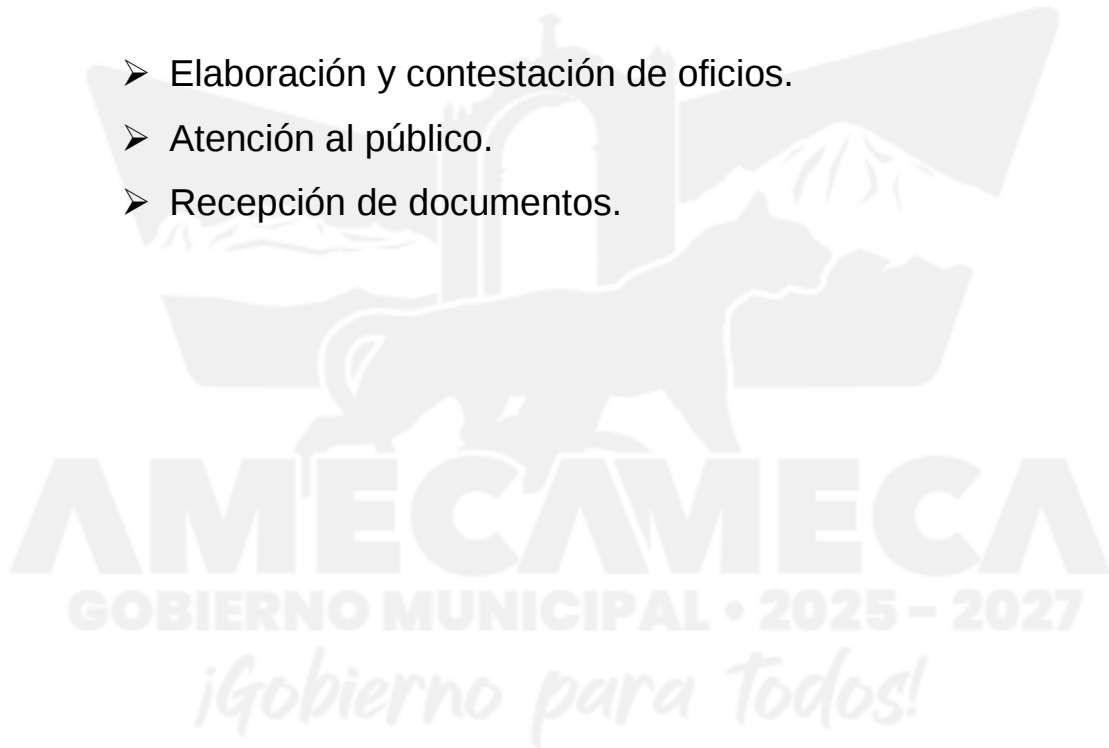
SECRETARIA

Objetivo:

Brindar una atención adecuada a las personas que se presenten en las Oficinas de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Funciones:

- Elaboración y contestación de oficios.
- Atención al público.
- Recepción de documentos.





Defensoría Municipal de Derechos Humanos





VALIDACIÓN

Dra. Ivette Topete García
Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Eduardo Tamariz Jimenez
Defensor Municipal de Derechos Humanos





HOJA DE ACTUALIZACIONES

Primera edición

Julio 2025

Elaboración del Manual de Organización

Noviembre 2025

Modificación del Manual de Organización



DIRECTORIO

Dra. Ivette Topete García
Presidente Municipal Constitucional de Amecameca

C. Roberto Estrada Ibáñez
Síndico Municipal

C. Andrea Meneses Castro
Primera Regidora

C. Benjamín Martínez Venegas
Segundo Regidor

Dra. Adela Romo Medina
Tercera Regidora

Lic. Erick Soriano Carrichi
Cuarto Regidor

C. Fabiola Constantino Carmona
Quinto Regidor

C. José Ángel Lisjuan Osorio
Sexto Regidor

C. Adriana Sánchez Santos
Séptimo Regidor

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento

Con fundamento en el artículo 31, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la **Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México**, emite el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

13. DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Amecameca, Estado de México, a los 28 días del mes de noviembre del año 2025.

(Rúbrica)

Dra. Ivette Topete García
Presidenta Municipal Constitucional de
Amecameca, Estado de México.

(Rúbrica)

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento de
Amecameca, Estado de México.